



1700-37

RESOLUCION N°

2004

FECHA:

17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Resolución No. 0472 de 2017 y la Resolución No. 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio radicado bajo el consecutivo interno R2024422003839, la empresa **CFD CONSTRUCCIONES S.A.S**, con NIT: 901545210-8, en su condición de generador de Residuos de Construcción y Demolición -RCD-, presenta a esta autoridad el Formato Único de Formulación e Implementación del Programa de Manejo Ambiental de -RCD-, para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE - PLATO", Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para registrarse como generador de -RCD-.

Que mediante Auto No. 682 del 24 de abril de 2024, **CORPAMAG** ordenó realizar la evaluación de la documentación presentada y constatar que reúna la información contenida en el Anexo 1 de la Resolución No 1257 de 2021, para efectos de adelantar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el marco normativo vigente.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

*Se realizó visita al área objeto de la solicitud el día veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024), con el objeto de verificar la información entregada por la empresa **CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.***

Dentro de la información aportada se destaca el documento denominado generación de RCD por construcción de reservorios en el municipio de Plato, departamento del Magdalena, el cual posee la siguiente estructura:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 7 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

TABLA DE CONTENIDO		CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.
1. INTRODUCCIÓN		3
2. JUSTIFICACIÓN		3
3. OBJETIVOS		4
3.1. Objetivos Específicos		4
4. ALCANCE		4
5. NORMATIVIDAD		5
6. DEFINICIONES		5
7. GENERALIDADES DE LA OBRA CIVIL RESERVORIOS		7
7.1. Ubicación		8
8. AREA DE INFLUENCIA		8
8.1. Componente ABIOTICO		8
8.2. Componente BIOTICO		9
8.3. Componente SOCIO ECONOMICO		9
9. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		9
10. ETAPAS DEL PROYECTO		9
10.1. Obras de adecuación y construcción		9
10.1.1. Ubicación de reservorios		10
10.1.2. Cerramiento		12
10.1.3. Señalización		12
10.1.4. Frente de trabajo		13
10.1.5. Localización del campamento		13
10.2. Etapas de clausura y post clausura		13
11. MAQUINARIA Y EQUIPO		14
12. MEDIDA DE MANEJO		14
13. PLAN DE EMERGENCIA Y CONTIGENCIA		21
BIBLIOGRAFIA		25

REPORTE DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD- GENERADOS EN OBRA

INTRODUCCION: El presente documento versa sobre los elementos técnicos fundamentales para que la empresa C.F.D. CONSTRUCCIONES S.A.S., la cual cuenta con vasta experiencia en proyectos de esta naturaleza, llevé a cabo la construcción de tres (03) reservorios que servirán para el almacenamiento de agua en épocas de verano para los predios EL ALCANCE Y EL PARAISO ubicados en Apure, Municipio de Plato, muy cercano al predio La Justicia, quien



1700-37

RESOLUCION N°

2004-34

FECHA:

17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

cuenta en la actualidad, con una zona para la disposición de RCD aprobada en el municipio de Tenerife por CORPAMAG a través de la Resolución 6794 de diciembre 01 de 2023 para la gestión, disposición y/o aprovechamiento de residuos productos de actividades de construcciones de proyectos a favor de la empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES SAS.

Por lo cual, se ha logrado un acuerdo comercial entre las dos empresas: C.F.D. CONSTRUCCIONES S.A.S., como generadora de RCD e INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES SAS, para el recibo y gestión (disponer y/o aprovechar) los RCD (Residuos de construcción y demolición que se generarán durante la construcción de los reservorios ubicados en los predios EL ALCANCE y EL PARAISO (ubicados en APURE).

JUSTIFICACIÓN: *El desarrollo Agro industrial del campo colombiano, está relacionado directamente con el desarrollo de la infraestructura hidráulica (distritos de riegos y sus obras complementarias de conducción y almacenamiento). La excesiva demanda de recurso hídrico en la región comprendida por el municipio de Plato viene afectando la disponibilidad de agua dulce a la zona, lo que nos llevó a proponer una estrategia de infraestructura para almacenar el recurso hídrico en reservorios durante los períodos de invierno, y poder garantizar un suministro y disponibilidad del recurso, durante los períodos de sequía.*

La situación anterior, sumado a los efectos del cambio climático, determinaron la importancia de incluir en el presente proyecto la construcción de reservorios de almacenamiento del recurso hídrico con el fin de evitar presionar las fuentes hídricas en épocas de bajos caudales, desarrollando del concepto de cosecha de aguas tanto de las aguas superficiales otorgadas en concesión como de las aguas lluvia.

En la construcción, los sobrantes de excavación, y su disposición inadecuada los residuos de construcción y demolición se pueden convertir en un contaminante de los suelos y aguas superficiales. Por esta razón, se realizará una gestión integral de los residuos producidos en obras civiles. Como no todos los RCD se pueden reutilizar, es por esto, que una parte de ellos debe ser dispuestos en un sitio de disposición final. Esto es muy importante debido a que, en la actualidad dichos residuos son dispuestos de manera inadecuada sobre calles, andenes, parques, humedales, cuerpos de agua, etc.

La construcción de obras civiles hidráulicas que incluyan infraestructura de almacenamiento y cosecha de aguas genera grandes cantidades de excedentes de excavación, denominados RCD, que por disposición del Ministerio de Ambiente deben ser gestionados por el gestor



1700-37

RESOLUCION N°

2004-3

FECHA:

17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

autorizado de RCD para su clasificación aprovechamiento, transporte y disposición final. El Gestor Regional INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES SAS se encargará de retirar de la obra los excedentes de residuos para su aprovechamiento y disposición final.

OBJETIVOS: cumplir las disposiciones de la resolución 1257 del 2021 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo sostenible, durante la construcción de la construcción de los reservorios de los predios el ALCANCE Y EL PARAISO, ubicados en Apure (Plato).

Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente referente al manejo adecuado de RCD y disminuir la disposición final de RCD.

NORMATIVIDAD

Norma	Título	Quien emana
Ley 1259 de 2008	Por medio de la cual se instauro en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros	Congreso de Colombia
Ley 1801 de 2017	Por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia	Código de Policía y convivencia ciudadana.
Decreto 838 de 2005	Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones	Ministerio de ambiente, vivienda y Desarrollo territorial
Decreto 2981 de 2013	Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo	Presidencia de la República
Resolución 0472 de 2017	Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Resolución 1257 de 2021	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Tabla 1. Cuadro de marco legal.

CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA NORMA DE LOS RCD



1700-37

RESOLUCION N° 2004

FECHA: 17 MAYO 2024

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8”

Con base en los lineamientos establecidos en las resoluciones 1257 de 2021 y 472 de 2017, los Residuos de Construcción y demolición – RCD (Anteriormente conocidos como escombros), son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos:

- ❖ Residuos de construcción y demolición – RCD susceptibles de aprovechamiento:
- ❖ Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terrenos: Coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.
- ❖ Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.
- ❖ Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezclas de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.
- ❖ No pétreos: vidrios, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso, entre otros.

DATOS DEL GENERADOR Y DEL PROYECTO

Nombre del predio	EL ALCANCE Y EL PARAISO
Propietario del Predio	CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT	901545210-8
Representante Legal	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA
Identificación	C.C. 1.082.917.665
Matrícula inmobiliaria	N° 226-17862 Y N° 226.47630
Referencia catastral	000200020070000
Número de contacto	3128740185
Actividad ejecutada por el gran generador de RCD	Construcción de una obra civil hidráulica y sus obras complementarias.



1700-37

2004

RESOLUCION N°

FECHA: 17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

Generador de RCD	C.F.D. Construcciones S.A.S.
Nit:	901545210-8
Representante Legal	Carlos Francisco Diaz Granados Guerra
C.C.	1.082.917.665
Gestor RCD	INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES SAS
Nit:	900 799 328 – 4
Representante Legal	Manuel José Ariza Zúñiga
C.C.	1.082.914.232

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

GENERALIDADES.

Consiste en la construcción de TRES (03) reservorios que servirán para el almacenamiento de aguas superficiales de escorrentías al interior de los predios EL ALCANCE Y EL PARAISO beneficiados para usos agropecuarios. El proyecto planteado brindará una mayor estabilidad al suministro de agua en zonas de sequía.

LOCALIZACIÓN.

El proyecto consta de la construcción de tres (3) reservorios, ubicados en las siguientes coordenadas:



1700-37

RESOLUCION N° 2004

FECHA: 17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"



10.1.1 Ubicación de Reservorios

Reservorio No. 01

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
PUNTO 01	9°51'15.59"N	74°35'16.86"O
PUNTO 02	9°51'6.05"N	74°35'0.80"O
PUNTO 03	9°51'3.25"N	74°34'59.66"O
PUNTO 04	9°51'2.35"N	74°35'1.69"O
PUNTO 05	9°50'52.10"N	74°35'2.74"O
PUNTO 06	9°50'49.90"N	74°35'0.40"O
PUNTO 07	9°50'44.05"N	74°35'5.03"O



1700-37

RESOLUCION N° 2004--

FECHA: 17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
PUNTO 08	9°50'47.57"N	74°35'23.84"O
PUNTO 09	9°50'59.56"N	74°35'21.85"O
PUNTO 10	9°51'11.41"N	74°35'16.80"O

Fuente: Datos tomados en campo

PERÍMETRO: 2.845 METROS

ÁREA : 46.1 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE = 461.199 MTS²

PROFUNDIDAD: 3 METROS

VOLUMEN TOTAL A PRODUCIR DE RCD: 1.429.716 MTS³.

EMPRESA QUE GENERARÁ LOS RCD: CFD CONSTRUCCIONES SAS

EMPRESA QUE GESTIONARÁ LOS RCD: INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES SAS

MEDIDAS DE MANEJO DE RCD: PRESENTADAS EN EL DOCUMENTO

Reservorio No. 02

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
PUNTO 01	9°50'41.89"N	74°34'59.48"O
PUNTO 02	9°50'39.32"N	74°34'52.97"O
PUNTO 03	9°50'35.14"N	74°34'48.14"O
PUNTO 04	9°50'32.40"N	74°34'49.28"O
PUNTO 05	9°50'35.54"N	74°34'57.09"O
PUNTO 06	9°50'35.65"N	74°35'0.61"O

Fuente: Datos tomados en campo

PERÍMETRO: 1.062 METROS

ÁREA : 5.51 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE = 55.111 MTS²

PROFUNDIDAD: 3 METROS

VOLUMEN TOTAL A PRODUCIR DE RCD: 165.333 MTS³.

EMPRESA QUE GENERARÁ LOS RCD: CFD CONSTRUCCIONES SAS

EMPRESA QUE GESTIONARÁ LOS RCD: INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES SAS

MEDIDAS DE MANEJO DE RCD: PRESENTADAS EN EL DOCUMENTO

Reservorio No. 03

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
-------	---------	----------



1700-37

RESOLUCION N° 2004

FECHA: 17 MAYO 2024

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8”

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
PUNTO 01	9°50'37.92"N	74°35'32.09"O
PUNTO 02	9°50'37.66"N	74°35'24.49"O
PUNTO 03	9°50'34.89"N	74°35'11.13"O
PUNTO 04	9°50'30.27"N	74°35'11.94"O
PUNTO 05	9°50'27.27"N	74°35'14.42"O
PUNTO 06	9°50'32.06"N	74°35'35.15"O

Fuente: Datos tomados en campo

PERÍMETRO: 1.759 METROS

ÁREA : 15.5 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE = 154.800 MTS²

PROFUNDIDAD: 3 METROS

VOLUMEN TOTAL A PRODUCIR DE RCD: 464.400 MTS³.

EMPRESA QUE GENERARÁ LOS RCD: CFD CONSTRUCCIONES SAS

EMPRESA QUE GESTIONARÁ LOS RCD: INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES SAS

MEDIDAS DE MANEJO DE RCD: PRESENTADAS EN EL DOCUMENTO

ACTIVIDADES QUE GENERAN RCD

Dentro de las actividades que se ejecutan en el proyecto se generan RCD, con características generales de los residuos de construcción y demolición, y en las etapas constructivas de la obra se utilizarán algunos métodos para realizar la gestión de estos residuos que se originan en la ejecución del proyecto

Etapas Constructivas

Las etapas constructivas son las fases en las cuales se desarrollan diferentes actividades del proceso constructivo, que tienen como fin llevar a término un diseño previamente planificado.



1700-37

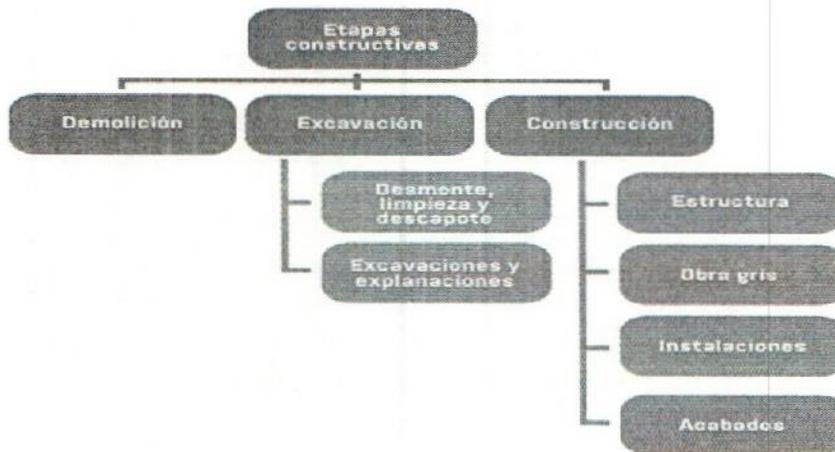
RESOLUCION N°

2004--

FECHA:

17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"



Demolición: Para el proyecto no aplica.

Descapote y remoción: Es el desmonte y limpieza del terreno natural del área intervenida por la obra. Se remueve el rastrojo, pastos, tocones, raíces y residuos ordinarios, de modo que el terreno quede limpio y su superficie resulte apta para iniciar los trabajos. El residuo se debe clasificar con el objeto de reutilizarlo o de reciclarlo. Esta actividad también incluye la disposición final adecuada para lo cual deben utilizarse predios que cumplan con las condiciones ambientales para tal fin

Excavación: Consiste en la remoción del suelo

Construcción: Etapa relacionada con la instalación construcción y/o montaje de estructuras o elementos de impermeabilización y diques necesarios

Estructura: No aplica para el proyecto

Principio rector para el aprovechamiento

El principio de jerarquía permite garantizar una gestión ambiental basada en el uso racional de materiales que eviten la generación de residuos y una eficaz gestión de los RCD. Estos principios tienen por objeto reducir la producción de residuos, establecer el régimen jurídico de su producción, gestión y fomentar su aplicación.



1700-37

RESOLUCION N°

2004

FECHA:

17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

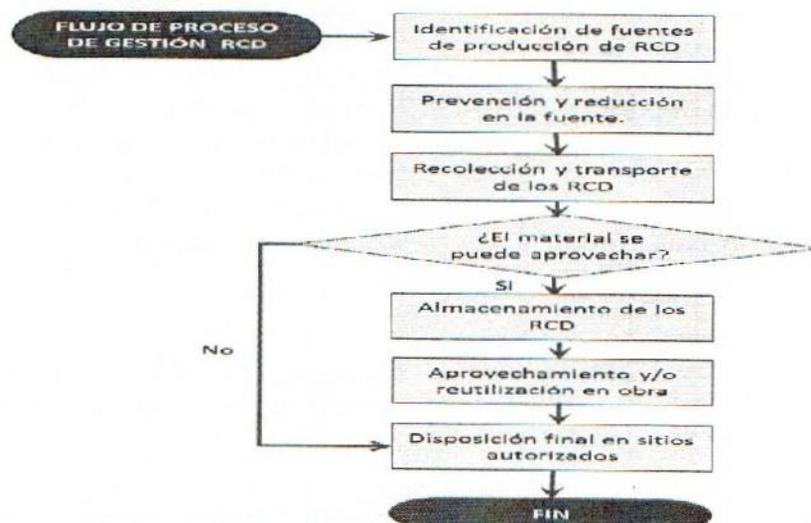
El orden jerárquico para la gestión eficiente de RCD es: reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, para efectos de aumentar la calidad de vida de la población y velar por un ambiente sano.

Los residuos de construcción y demolición son materiales con un alto potencial de ser aprovechados, debido a su composición de sus materiales. En aquellos lugares en los cuales no se realiza separación de RCD se desaprovechan materias primas, que con un adecuado tratamiento, podrían ser recicladas o reutilizadas.

Por otro lado, el no aprovechamiento de estos residuos causa problemáticas ambientales como la inadecuada disposición, la reducción de la vida útil de rellenos sanitarios y sitios de disposición final de RCD, e impactos negativos como el cambio paisajístico, la contaminación de fuentes hídricas, la generación de material particulado, la compactación y cambio de uso de los suelos, la colmatación de los sistemas de captación de aguas lluvia, entre otros.

Flujo de proceso para la gestión integral de los RCD

Para efectos de la correcta gestión de los RCD, se cuenta con el siguiente diagrama de flujo sobre el cual se describe el proceso que se lleva a cabo durante el proyecto vial tendientes a la correcta gestión de dichos residuos.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

2004-1

RESOLUCION N°

FECHA: 17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

Gestión de los RCD

A continuación, se describen los procesos que pueden ser usados para maximizar la separación en la fuente en las obras y de esta forma aumentar el aprovechamiento de los RCD generados.

Prevención o minimización en la generación

Con el propósito de prevenir la generación de RCD se contemplan las siguientes acciones las cuales se deben implementar en los frentes de obra:

Prever la cantidad y las características de los residuos que se van a generar en cada etapa de la obra a fin de implementar acciones de adecuado manejo para cada tipo de residuo generado.

Contar con espacios organizados en los frentes de obra de tal manera que se evite la mezcla de residuos con potencial aprovechable con residuos o sustancias peligrosas.

Planear y coordinar las cantidades de material necesarios para la ejecución de la obra de modo tal que se evite al máximo pérdidas de estos, puesto que al momento de ser transportados o manipulados se mezclen con otros materiales y pierdan su utilidad.

Recolección y transporte

Para este proceso se cuenta con maquinaria de cargue y transporte de los residuos, los cuales se encuentran dispuestos para realizar su oportuna recolección y correcto transporte. Dentro de este proceso se verifica la total recolección de residuos, el cargue de los materiales en los vehículos respetando los volúmenes máximos y el correcto carpado para prevenir la emisión de material particulado.

La maquinaria y equipo a utilizar durante el transporte y disposición de residuos de escombros y excavación al sitio de disposición final de RCD, deben estar en buenas condiciones al igual que deben someterse a controles y revisiones periódicas a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y evitar fallas mecánicas que puedan atentar contra la vida de los trabajadores, al igual disminuir la contaminación ambiental como el ruido y emisiones atmosféricas que pueden ser generadas por los vehículos transportadores, máquinas y equipos utilizados en la obra

Separación en la fuente

Una acción fundamental para la efectiva separación en la fuente de los residuos es la sensibilización a los trabajadores en el reconocimiento de las características aprovechables y no de cada residuo generado en la obra.



1700-37

RESOLUCION N°

2004

FECHA:

17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

En la etapa de excavación los residuos generados se deben almacenar de forma separada por tipo de material, de modo tal que se destine un área de almacenamiento temporal para el concreto demolido, del área delimitada destinada para acopiar arcillas, tierra, arena, etc.

Los residuos generados estarán delimitados y protegidos contra la acción erosiva del agua y viento y su almacenamiento evitará al máximo la proliferación de olores ofensivos y vectores.

Se debe evitar la contaminación de residuos aprovechables con otros de características peligrosas o materiales que puedan degradar la utilidad de estos.

Procesos de aprovechamiento y/o reutilización en obra

El aprovechamiento de RCD en obra se logra incorporando el principio de jerarquía de los residuos de construcción, con el objetivo de valorizarlos al reutilizarlos y/o reciclarlos.

Dentro de los materiales que por sus características pueden ser reutilizados, son clasificados y acopiados en lugares específicos, teniendo en cuenta que los materiales de excavación que se generarán pueden ser utilizados para la construcción de desvíos, mejoramiento a los accesos de los predios ubicados dentro del área de influencia directa del proyecto, para el mejoramiento de vías veredales en el municipio de Plato, previa solicitud de la alcaldía municipal.

Para lograr su reaprovechamiento se procurará realizar su demolición a tamaños homogéneos y de dimensiones óptimas, lo cual contribuya en su fácil conformación y reutilización.

A continuación, se menciona cada uno de los procesos relacionados con el aprovechamiento:

Excavación

Se propenderá su reutilización como en rellenos en la obra en donde no se requiera el cumplimiento de especificaciones técnicas, o podrán utilizarse para la adecuación de accesos, caminos o áreas aledañas previa solicitud de la comunidad o la alcaldía.

Reutilización

La reutilización es el proceso de volver a utilizar un material o residuo en un mismo estado, sin procesamiento de la materia, el cual ofrece nuevas alternativas de aplicación. Se puede hacer directamente en la obra donde son generados o se puede ejecutar en otro tipo de obras. Si se reutilizan RCD en una obra diferente a donde se generan, esto debe ser reportado a través del



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2004--
17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

Plan de Gestión de RCD e informado previamente a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG).

Gestión de los residuos peligrosos

Según la normatividad nacional vigente para este tema, todas las obras deben garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera, para lo cual debe cumplir con las obligaciones del generador estipuladas en el artículo 10 del Decreto 4741 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral." Para realizar la entrega de los residuos peligrosos generados en obra se debe contactar a un gestor de residuos peligrosos autorizado por la autoridad ambiental, que cuente con sus respectivos permisos y autorizaciones ambientales para el manejo de los residuos especiales o peligrosos "Respel"

Clasificación de residuos de construcción y demolición

Los residuos no peligrosos, según la definición de residuos sólidos de la Resolución 0472 de 2017, se dividen en aprovechables o susceptibles de aprovechamientos y no aprovechables. Los RCD resultan de las actividades de la construcción (demolición, excavación, construcción y/o reparaciones de las obras civiles) o de otras actividades conexas complementarias o análogas y de estos no existe una clasificación definida en la normatividad nacional.

Por ello, a continuación, se presenta una clasificación que da pautas para diferenciar los residuos que tienen un potencial para su aprovechamiento y los que por un inadecuado manejo pueden perder este potencial.

UBICACIÓN DEL ACOPIO TEMPORAL Y FINAL PARA EL ALMACENAMIENTO DE RCD

El área destinada para el acopio temporal de RCD, debe estar lo más alejada posible de zonas verdes, rondas hídricas, zonas de manejo y preservación ambiental, cuerpos de agua o drenajes pertenecientes al alcantarillado de la ciudad.

El acopio temporal de RCD, en los frentes de obra contará con elementos de delimitación, demarcación y protección contra procesos erosivos (lluvia, Viento), evitando el arrastre de material particulado en zona circundante al acopio.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2004

17 MAYO 2024

FECHA:

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

El acopio temporal de RCD, no obstaculizará el tránsito peatonal o vehicular de las vías aledañas en virtud de su ubicación, además la resolución No 0472 del 28 febrero de 2014, prohíbe el almacenamiento temporal en zonas de reserva forestal, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales caños, paramos, humedales, manglares y zonas ribereñas

Para la disposición final de RCD, se cuenta con un área de INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES SAS, con una zona para la disposición de RCD aprobada por el municipio de Tenerife y por CORPAMAG a través de la Resolución 6794 de diciembre 01 de 2023.

IMPLEMENTAR Y DESCRIBIR LAS ACCIONES DE CONTROL PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PARTÍCULAS, OBRAS DE DRENAJES Y CONTROL DE SEDIMENTOS, MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO, EMERGENCIA Y CONTINGENCIA EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD

Medidas de Control para evitar la Dispersión de Partículas

Los vehículos destinados para el transporte de RCD, deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platoes apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte.

Por lo tanto, el contenedor o platón debe estar constituido por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios. Los contenedores o platoes empleados para este tipo de carga deberán estar en perfecto estado de mantenimiento.

Los RCD, deberán ser acomodados de tal manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor. Además, las puertas de descargue de los vehículos que cuenten con ellas deberán permanecer adecuadamente aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte.

No se podrá modificar el diseño original de los contenedores o platoes de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis.



1700-37

RESOLUCION N° 2004 - -

FECHA: 17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platón, en forma tal que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cms a partir del borde superior del contenedor o platón

Además de cumplir con todas las medidas a que se refieren para el manejo del material particulado, si hubiere escape, perdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en áreas de espacio público, este deberá ser recogido inmediatamente por el transportador para lo cual deberá contar con el equipo necesario

Programa de manejo ambiental de RCD, Prevención de la Contaminación Atmosférica

	PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD
	PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none">• Establecer acciones tendientes a prevenir el posible impacto negativo de los aportes de material particulado al aire, producidos por las maquinas utilizadas en las actividades del proyecto
IMPACTOSA MITIGAR	<ul style="list-style-type: none">• Cambio en la calidad del aire.• Generación de emisiones (polvos) ocasionada por el movimiento de máquinas y volquetas que trasladan diferentes materiales
TIPO DE MEDIDA	Preventiva, Mitigación.
	MEDIDAS DE MANEJO
	PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD
	PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA



1700-37

RESOLUCION N° 2004

FECHA: 17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

Descripción: Durante la fase constructiva, contarán con programas de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, equipos y vehículos que permitan una operación óptima y niveles admisibles de emisión de gases. Los vehículos automotores y volquetas deberán mantener vigentes los certificados de emisión de gases. Durante el transporte de elementos constructivos, RCD y personal se deben cumplir las siguientes recomendaciones:

- Cumplir las normas de seguridad industrial dadas para el transporte de materiales, elementos constructivos y personal a los sitios de desarrollo de las obras.
- Respetar y cumplir el programa de señalización.
- Se debe establecer un procedimiento para que todos los vehículos y/o equipos que ingresen a laborar al proyecto pasen por una inspección detallada, con el propósito de determinar su operatividad y estado mecánico.
- Cumplir lo expuesto en la Resoluciones 1257 de 2021 y No. 472 de febrero 28 / 2017, que reglamenta el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación. Cabe destacar que, durante el transporte de materiales, se debe cubrir el material transportado con lonas en buen estado u otro implemento que evite la caída de material o la emisión de partículas, la lona debe cubrir por completo el material y estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platón y evitar la formación del morro que sobresalga del llenado del platón.
- Los vehículos deben circular a velocidades aconsejables para evitar el levantamiento de polvo y el derramamiento de materiales que transportan
- Cuando el personal maneje materiales, debe contar siempre con los equipos de seguridad industrial, los cuales incluyen mascara nasal (tapabocas).

Sítios

En todos los sitios donde halla transporté de maquinaria y volqueta

Periodo de Ejecución

Desde el inicio de obras hasta su terminación.

Obras de Drenajes y Control de Sedimentos

El sitio utilizado para la disposición final de los RCD, no requiere de obras de drenajes, ni control de sedimentos, el material que se va depositando se va extendiendo y conformando para evitar el almacenamiento de aguas de escorrentías, se tendrá en cuenta la pendiente del terreno para la disposición del material proveniente de obra, para controlar e impedir la acumulación de agua provenientes de las escorrentías que se pueden presentar en la zona de disposición final de RCD.



1700-37

RESOLUCION N° 2004--

FECHA: 17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

Evitando que se puedan generar problemas de erosión laminar, deslizamientos superficiales, o que por infiltración causen sobrecargas hidráulicas que puedan aumentar el riesgo de derrumbes o movimientos del sitio de disposición de RCD.

Teniendo en cuenta la pendiente del terreno natural se permitirá que estas aguas continúen circulando hacia predios localizados aguas abajo del área del sitio de disposición final de residuos de construcción, y excavación.

Programa de manejo ambiental de RCD, Control de Aguas de Escorrentías

PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD	
CONTROL DE AGUAS DE ESCORRENTIA.	
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none">Controlar el arrastre de materiales del sitio de disposición final de RCD por el efecto de las lluvias.
IMPACTOS A MITIGAR	<ul style="list-style-type: none">Generación de sedimentos y residuos a los cuerpos de aguaAlteración de la escorrentía superficial.
TIPO DE MEDIDA	Preventiva, Mitigación.
MEDIDAS DE MANEJO	
Descripción: <ul style="list-style-type: none">Colocación del material de RCD, de acuerdo a la topografía del terreno natural, para que actúe como drenajes necesarios para el control de las aguas con el propósito de mitigar el impacto de las aguas de escorrentía en las zonas de contacto.Prohibido verterse aguas servidas en las de aguas superficiales o de escorrentías que pasen por el sitio de disposición de RCD.No se permite el arrojar cualquier tipo de residuos o sobrantes o materiales y lavado de piezas contaminadas con grasas y aceites en ningún cuerpo hídrico.Los escombros producto de las demoliciones deben ser transportados a los sitios de disposición de sobrantes y no pueden ser acopiados a menos de 30 mts de la oronda de los cuerpos hídricos cercanos.	
Sitios	
Drenaje Superficial del Sitio de Disposición temporal de RCD	



1700-37

RESOLUCION N°

2004--

FECHA:

17 MAYO 2024

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8”

Tiempo de ejecución: Etapa de operación del Sitio Disposición de RCD

Medidas de reducción de Riesgo, Emergencia y Contingencia en el sitio de disposición final de RCD

Las actividades que se desarrollan en la zona de labores y generación de RCD, no generan riesgo a la comunidad cercana al área influencia directa del proyecto, teniendo en cuenta que el sitio de disposición de material de excavación se encuentra a una en una área rural dispersa lejos del casco urbano del municipio de Plato, este predio cuenta con su portón, candado y cerramiento que impide el ingreso de animales y personal ajeno al proyecto.

Además, donde se ejecutarán las actividades de disposición final de RCD, no existen infraestructuras que se puedan ver expuesta o afectadas por la operación de la zona de depósito de material de RCD.

De igual manera el material de RCD que se transporta de la obra de Plato a Tenerife, se transportará en volquetas debidamente carpadas para evitar dispersión de material particulado, además se realiza la humectación de la vía de accesos para el control o disminución de emisiones de polvo que se pueda generar por el tráfico de los vehículos que transporta el material de RCD.

REPORTE DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD-GENERADOS EN OBRA.

RESERVORIO 1. VOLUMEN TOTAL A PRODUCIR DE RCD: 1.429.716 MTS3.

RESERVORIO 2. VOLUMEN TOTAL A PRODUCIR DE RCD: 165.333 MTS3.

RESERVORIO 3 VOLUMEN TOTAL A PRODUCIR DE RCD: 464.400 MTS3.

PERIODO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: TRES (3) AÑOS APROXIMADAMENTE

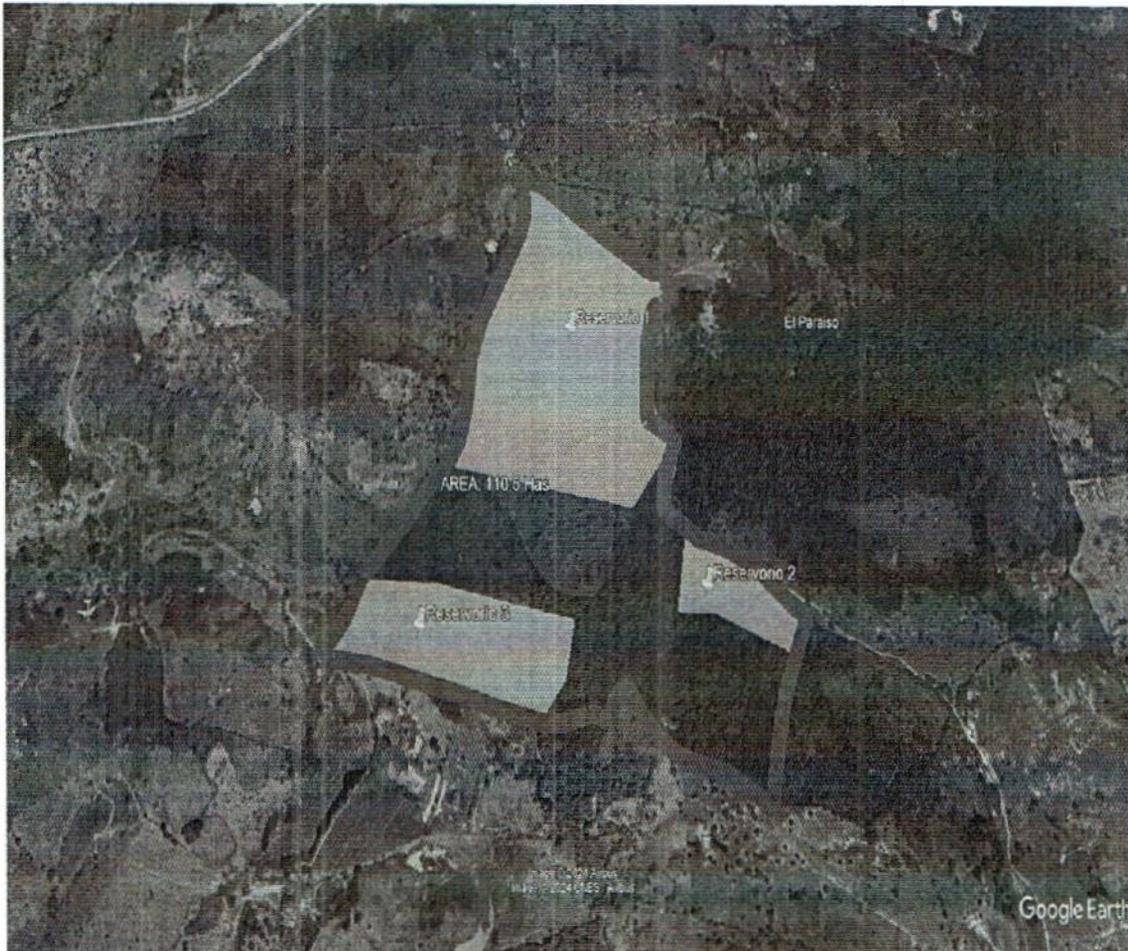


1700-37

RESOLUCION N° 2004

FECHA: 17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"



EN LA IMAGEN SE OBSERVA LOS SITIOS DE OBRA Y EL SITIO DE DISPOSICION FINAL

METAS DE APROVECHAMIENTO.

"Artículo 19. Metas de aprovechamiento de RCD. Los grandes generadores deberán aprovechar efectivamente un porcentaje en peso del total de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en la obra, conforme a la categoría del municipio donde esta se localice, según lo dispuesto en la siguiente tabla:



1700-37

RESOLUCION N°

2004

FECHA:

17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

CATEGORÍA ESPECIAL	CATEGORÍA 1, 2, 3	CATEGORÍA 4, 5, 6	CUMPLIMIENTO DE META
25%	15%	5%	1º de enero de 2023
50%	30%	20%	1º de enero de 2026
75%	60%	40%	1º de enero de 2030

CONCEPTO

La solicitud realizada por la empresa CFD CONSTRUCCIONES SAS está dirigida a la construcción de tres (03) reservorios que servirán para el almacenamiento de agua en épocas de sequía en los predios EL ALCANCE y EL PARAISO, los cuales se encuentran ubicados en el corregimiento de Apure, municipio de Plato, muy cercanos al predio La Justicia, quien cuenta en la actualidad, con una zona para la disposición de RCD aprobada por el municipio de Tenerife y por CORPAMAG a través de la Resolución 6794 de diciembre 01 de 2023 para la gestión, disposición y/o aprovechamiento de residuos productos de actividades de construcciones de proyectos a favor de la empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES SAS.

Por lo cual, se ha logrado un acuerdo comercial entre las dos empresas: CONSTRUCCIONES CFD SAS, como generadora de RCD e INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES SAS, para el recibo y gestión (disponer y/o aprovechar) los RCD (Residuos de construcción y demolición que se generarán durante la CONSTRUCCION DE LOS RESERVORIOS UBICADOS EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO.

Localización de los sitios de labores

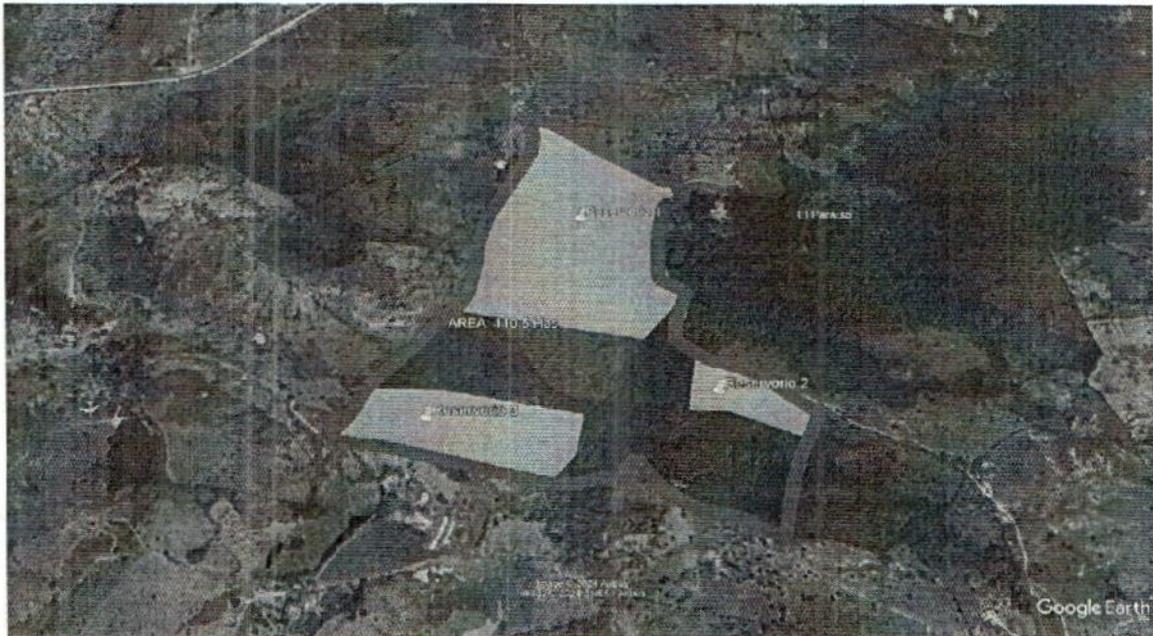


1700-37

RESOLUCION N° 2004

FECHA: 17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"



COORDENADAS Reservorio No. 01

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
PUNTO 01	9°51'15.59"N	74°35'16.86"O
PUNTO 02	9°51'6.05"N	74°35'0.80"O
PUNTO 03	9°51'3.25"N	74°34'59.66"O
PUNTO 04	9°51'2.35"N	74°35'1.69"O
PUNTO 05	9°50'52.10"N	74°35'2.74"O
PUNTO 06	9°50'49.90"N	74°35'0.40"O
PUNTO 07	9°50'44.05"N	74°35'5.03"O
PUNTO 08	9°50'47.57"N	74°35'23.84"O
PUNTO 09	9°50'59.56"N	74°35'21.85"O
PUNTO 10	9°51'11.41"N	74°35'16.80"O

Fuente: Aportados por el usuario

COORDENADAS Reservorio No. 02

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
-------	---------	----------



1700-37

RESOLUCION N°

2004

FECHA:

17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
PUNTO 01	9°50'41.89"N	74°34'59.48"O
PUNTO 02	9°50'39.32"N	74°34'52.97"O
PUNTO 03	9°50'35.14"N	74°34'48.14"O
PUNTO 04	9°50'32.40"N	74°34'49.28"O
PUNTO 05	9°50'35.54"N	74°34'57.09"O
PUNTO 06	9°50'35.65"N	74°35'0.61"O

Fuente: Aportados por el usuario

COORDENADAS Reservoirio No. 03

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
PUNTO 01	9°50'37.92"N	74°35'32.09"O
PUNTO 02	9°50'37.66"N	74°35'24.49"O
PUNTO 03	9°50'34.89"N	74°35'11.13"O
PUNTO 04	9°50'30.27"N	74°35'11.94"O
PUNTO 05	9°50'27.27"N	74°35'14.42"O
PUNTO 06	9°50'32.06"N	74°35'35.15"O

Fuente: Aportados por el usuario

En orden a lo establecido en las resoluciones N°1257 de 2021 y N° 472 de 2017, se tiene lo siguiente:

Programa de manejo ambiental de RCD

Artículo 13. Programa de manejo ambiental de RCD. El gran generador deberá formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente con una antelación de 30 días calendario al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control. Así mismo, el reporte de su implementación con sus respectivos soportes deberá ser remitido a la autoridad ambiental competente dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra.

Artículo 14. Contenido del programa de manejo ambiental de RCD. El Programa de Manejo Ambiental de RCD, deberá contener como mínimo la información establecida en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 15. Obligaciones de los generadores de RCD. Son obligaciones de los generadores de RCD las siguientes:



1700-37

RESOLUCION N° 2004

FECHA: 17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

1. Los grandes generadores deberán formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.
2. Cumplir con la meta para grandes generadores, establecida en el artículo 19 de la presente resolución.
3. Los pequeños generadores tienen la obligación de entregar los RCD a un gestor de RCD para que se realicen las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso.

Parágrafo. En el caso de los proyectos, obras o actividades generadoras de RCD sujetos a licenciamiento ambiental, deberán dar cumplimiento a las metas a partir del 1° de enero de 2018.

La solicitud realizada por la empresa CFD CONSTRUCCIONES SAS, presenta documentación donde se asumen por parte de dicha empresa las siguientes actividades:

Transporte de RCD: Transporte mediante vehículos al lote del sitio de disposición final de RCD.

Recepción de RCD: Proceso que consiste en la recepción de RCD, en el cual se revisa tipo de material y cantidad, teniendo en cuenta remisión.

Descarga de RCD: En este paso se realiza la descarga de RCD, en el sitio definido or el coordinador del proyecto.

Entrega de residuos, disposición final y/o aprovechamiento: Durante la vida útil del proyecto se realizarán actividades de relleno, compactación del suelo con residuos de materiales de construcción y demolición -RCD.

Adicionalmente, se entregan adjunto los siguientes documentos:

1. Anexo I. Formato único para la formulación e implementación del programa de manejo ambiental de RCD.
2. Programa de Medidas Ambientales Predios EL ALCANCE Y EL PARAISO
3. Certificado de Cámara de Comercio de la empresa CFD CONSTRUCCIONES SAS
4. Escritura del Predio El Paraíso



1700-37

RESOLUCION N°

2004-33

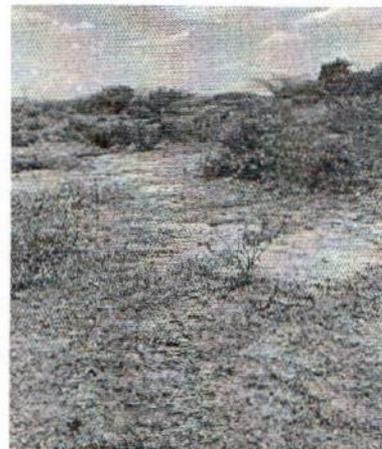
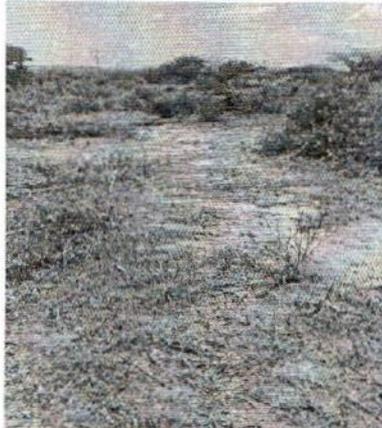
FECHA:

17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

Por otro lado, la secretaria de planeación del municipio de Tenerife habilitó como sitio susceptible para la disposición final de RCD un predio localizado en zona rural denominado La Justicia, el cual es operado por INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES SAS, cuenta con resolución N° 6794 de diciembre 01 de 2023 para la gestión, disposición y/o aprovechamiento de residuos producto de actividades de construcciones de proyectos, emitida por CORPAMAG. Así mismo, en la visita se pudo observar que el predio propuesto es un predio degradado por diversas actividades en el pasado.

El área objeto de la solicitud no se encuentra superpuesta con cuerpos de agua, lo cual la habilita de manera razonable para actividades de generación y aprovechamiento RCD. De manera análoga se encuentra con vegetación en su entorno que puede contribuir como barrera natural.



De acuerdo con la documentación aportada y lo contrastado en campo es viable ambientalmente la construcción de los reservorios establecidos en las coordenadas que define el estudio, en este sentido se considera la suficiencia y pertinencia del mismo estudio en referencia a la generación del material RCD.

En relación a las fichas aportadas deberán incluir un indicador de gestión y de eficiencia.

El usuario deberá utilizar como sistema de control de emisiones el riego tanto en las áreas de trabajo, situación que deberá realizarse por lo menos dos veces al día durante el periodo seco. El usuario deberá demostrar que el agua que utiliza para la humectación proviene de una fuente legal.



1700-37

RESOLUCION N° 2004=

FECHA: 17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

El usuario deberá presentar el plan de barreras vivas para su debido seguimiento.

El usuario deberá definir de manera clara y con levantamiento de altimetría y planimetría el manejo de las escorrentías planteadas en las medidas de manejo, esto para su respectivo seguimiento.

El usuario deberá aportar una ficha de manejo de taludes.

El usuario deberá presentar informes de las actividades planteadas en el documento radicado y de las obligaciones impuestas cada dos meses hasta culminar actividades y entregar finalmente un informe final. El plan de cierre y abandono deberá ser aportado a más tardar dentro del primer informe de actividades para su evaluación y aprobación.

Se entenderá por culminada las actividades hasta tanto se dé cumplimiento a todas las obligaciones.

El usuario no podrá disponer en ningún caso de residuos peligrosos en el sitio autorizado. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

Metas de aprovechamiento: *el usuario se ajustará a lo establecido en la normatividad ambiental vigente (...)"*

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

Así las cosas, analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** y realizar seguimiento al Programa de Manejo Ambiental Integral de -RCD-, para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE - PLATO", a cargo de la empresa **CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con NIT: 901545210-8, en su condición de generador de Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.

FUNDAMENTOS LEGALES



1700-37

RESOLUCION N° 2004

FECHA:

17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar los recursos naturales dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el orden ambiental tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que adicionalmente ese mismo texto legal le otorga facultades preventivas y policivas, en razón a lo señalado en el artículo 31 ibidem; y en los preceptos de la ley 1333 de 2009, de donde se extrae que esta Corporación no requiere de consentimiento previo del usuario o propietario de una obra, proyecto o actividad, para efectuar un correcto seguimiento, control y vigilancia, lo cual se traduce en la inspección técnica estricta y necesaria para determinar los factores de deterioro ambiental que produce y/o genera estas actividades.

Que a través del Decreto 1076 de 2015, se compila la normatividad reglamentaria del sector ambiente y desarrollo sostenible.

Que mediante Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó sobre la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD, vigente en su integridad al momento del usuario presentó el Programa de Manejo Ambiental.

Que mediante la Resolución No. 1257 de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones.

Que el artículo 2 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Modificar el artículo 9o de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 9o. Aprovechamiento. El aprovechamiento de RCD se realizará en plantas de aprovechamiento fijas o móviles o a través de un receptor.



1700-37

2004

RESOLUCION N°

FECHA: 17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

Las plantas fijas o móviles deberán contar mínimo con las siguientes áreas de operación:

1. Recepción y pesaje.
2. Separación y almacenamiento por tipo de RCD aprovechables.
3. Aprovechamiento.
4. Almacenamiento de materiales procesados.

PARÁGRAFO 1o. El aprovechamiento de los RCD que permita su reincorporación al ciclo económico puede ser realizado por los grandes generadores a través de un receptor, que deberá contar como mínimo con un área de almacenamiento de RCD debidamente separados.

PARÁGRAFO 2o. Al menos con 30 días calendario antes de la gestión del material, el gran generador deberá informar a la autoridad ambiental competente sobre la entrega a receptor de las cantidades de RCD aprovechable, y presentará en los reportes de cumplimiento los soportes de las cantidades aprovechadas en toneladas de material con la información contenida en el Anexo VI que hace parte integral de la presente resolución.

En los casos en los que el aprovechamiento de RCD esté asociado a las actividades estructurales de: uso de material de nivelación del terreno, reutilización para relleno de redes de servicios públicos, reutilización en espacio público y privado como material de relleno, recuperación de suelos degradados, reconformación de taludes y/o reciclaje para reconformación de vías, el generador también deberá presentar copia del permiso, licencia o actuación urbanística vigente del proyecto, obra o actividad en la que se hará el aprovechamiento del RCD.

Que el artículo 4 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Artículo 4o. Modifíquese el artículo 13 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 13. Programa de manejo ambiental de RCD.

El gran generador deberá formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente con una antelación de 30 días calendario previos al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control.



1700-37

RESOLUCION N° 2004

FECHA: 17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

Así mismo, el reporte de su implementación con sus respectivos soportes deberá ser remitido a la autoridad ambiental competente dentro de los 15 días calendario, contados a partir del final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, así como un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra".

Que el artículo 5 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Artículo 5o. Modificar el artículo 15 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 15. Obligaciones de los generadores de RCD. Son obligaciones de los generadores de RCD las siguientes:

1. Para grandes generadores:

- a. Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.*
- b. Cumplir con la meta de aprovechamiento para grandes generadores establecida en el artículo 19 de la presente resolución.*
- c. Reportar a la autoridad ambiental competente el cumplimiento de la presente resolución al final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los Anexos I, II, V, VI y VII, que hacen parte integral de la presente resolución.*
- d. Los grandes generadores cuyas actividades estén sujetas a licenciamiento ambiental deben realizar los reportes a través del Informe de Cumplimiento Ambiental, con la periodicidad que haya definido la autoridad ambiental para este instrumento.*

2. Para pequeños generadores:

Entregar los RCD únicamente a gestores de RCD para que realicen las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final en los puntos limpios, sitios de aprovechamiento y/o disposición final, según sea el caso".

Que el artículo 7 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Artículo 7o. Modificar el artículo 17 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 17. Obligaciones de los departamentos, municipios y distritos. Son obligaciones de los departamentos, municipios y distritos las siguientes:

- 1. Ajustar el Programa de Gestión de RCD del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) municipal y regional, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente resolución.*



1700-37

2004-1

RESOLUCION N°

FECHA: 17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

2. Promover campañas de educación, cultura y sensibilización sobre la Gestión Integral de RCD. Así mismo, podrá generar incentivos para el uso de material reciclado proveniente de RCD en proyectos de infraestructura pública dentro de su jurisdicción.

3. Identificar las áreas donde se permitirá la operación de plantas de aprovechamiento, puntos limpios y sitios de disposición final de RCD teniendo en cuenta las normas urbanísticas y lo que establezcan los PGIRS y sus actualizaciones sobre la materia.

4. Ejercer labores de seguimiento y control al manejo de los RCD en su jurisdicción tomando en consideración entre otras disposiciones las contenidas en la Ley 1801 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.

Que el artículo 8 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Artículo 8o. Modificar el artículo 18 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 18. Obligaciones de la autoridad ambiental competente. Son obligaciones de la autoridad ambiental competente:

1. Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de RCD, el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, conforme a lo establecido en el formato del Anexo IV que forma parte integral de la presente resolución.

2. Efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD.

Que el artículo 9 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Artículo 9o. Modificar el artículo 19 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 19. Metas de aprovechamiento de RCD. Los grandes generadores deberán aprovechar efectivamente un porcentaje en peso del total de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en la obra, conforme a la categoría del municipio donde esta se localice, según lo dispuesto en la siguiente tabla:



1700-37

RESOLUCION N°

2004

FECHA:

17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

CATEGORÍA ESPECIAL	CATEGORÍA 1, 2, 3	CATEGORÍA 4, 5, 6	CUMPLIMIENTO DE META
25%	15%	5%	1º de enero de 2023
50%	30%	20%	1º de enero de 2026
75%	60%	40%	1º de enero de 2030

La meta de aprovechamiento es de obligatorio cumplimiento para todos los grandes generadores y se calculará para el año de terminación del proyecto sin tener en cuenta los productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno, cuya definición se encuentra en el artículo 2o de la presente resolución. Lo anterior no exime al generador de la obligación de gestionar la totalidad de sus residuos y de realizar el máximo aprovechamiento posible sin perjuicio del cumplimiento de las metas de aprovechamiento.

Que la Ley 1333 de 2009 por su parte establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el Programa de Manejo Ambiental Integral de -RCD-, para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE - PLATO", a cargo de la empresa **CFD CONSTRUCCIONES S.A.S**, con NIT: 901545210-8, en su condición de generador de Residuos de Construcción y Demolición -RCD-; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena -**CORPAMAG**-, realizará seguimiento al Programa de Manejo Ambiental Integral de -RCD-, en cumplimiento de las obligaciones



1700-37

RESOLUCION N° 2004=3

FECHA: 17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

establecidas en el artículo 8 de la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proyecto relacionado se localiza en jurisdicción del municipio de Plato Magdalena, dentro en las siguientes coordenadas geográficas:

COORDENADAS Reservoirio No. 01

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
PUNTO 01	9°51'15.59"N	74°35'16.86"O
PUNTO 02	9°51'6.05"N	74°35'0.80"O
PUNTO 03	9°51'3.25"N	74°34'59.66"O
PUNTO 04	9°51'2.35"N	74°35'1.69"O
PUNTO 05	9°50'52.10"N	74°35'2.74"O
PUNTO 06	9°50'49.90"N	74°35'0.40"O
PUNTO 07	9°50'44.05"N	74°35'5.03"O
PUNTO 08	9°50'47.57"N	74°35'23.84"O
PUNTO 09	9°50'59.56"N	74°35'21.85"O
PUNTO 10	9°51'11.41"N	74°35'16.80"O

COORDENADAS Reservoirio No. 02

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
PUNTO 01	9°50'41.89"N	74°34'59.48"O
PUNTO 02	9°50'39.32"N	74°34'52.97"O
PUNTO 03	9°50'35.14"N	74°34'48.14"O
PUNTO 04	9°50'32.40"N	74°34'49.28"O

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2004--

17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
PUNTO 05	9°50'35.54"N	74°34'57.09"O
PUNTO 06	9°50'35.65"N	74°35'0.61"O

COORDENADAS Reservoirio No. 03

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
PUNTO 01	9°50'37.92"N	74°35'32.09"O
PUNTO 02	9°50'37.66"N	74°35'24.49"O
PUNTO 03	9°50'34.89"N	74°35'11.13"O
PUNTO 04	9°50'30.27"N	74°35'11.94"O
PUNTO 05	9°50'27.27"N	74°35'14.42"O
PUNTO 06	9°50'32.06"N	74°35'35.15"O

PARÁGRAFO SEGUNDO: La gestión de los -RCD- deberá realizarse conforme los parámetros, condiciones y volúmenes establecidos en el Programa de Manejo Ambiental presentado y acorde las observaciones e indicaciones reseñadas en el concepto técnico incorporado en la presente actuación administrativa. Así mismo, deberá cumplirse con las obligaciones y requisitos consagrados en las Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 del 23 de noviembre de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Se deja constancia que se encuentra expresamente prohibido comercializar los -RCD- generados durante la ejecución del proyecto en el municipio de Plato, Magdalena.

El generador no podrá disponer en ningún caso residuos peligrosos en los sitios identificados para la gestión de los -RCD-. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.



1700-37

RESOLUCION N° 2004=-

FECHA: 17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Residuos de Construcción y Demolición generados por CFD CONSTRUCCIONES SAS, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – PLATO, deberán ser dispuestos en el municipio de Tenerife, en el predio denominado **LA JUSTICIA**, por ser esta una zona autorizada para tales efectos, en ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en las Resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dicho sitio se encuentra a cargo de la empresa **INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S.**, quien a su vez cuenta con la autorización de **CORPAMAG** para la gestión, disposición y/o aprovechamiento de residuos productos de actividades de construcciones de proyectos otorgada a través de la Resolución 6794 de diciembre 01 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: En concordancia con lo señalado en la Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021, la empresa **CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con NIT: 901545210-8 deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.
- b. Cumplir con la meta de aprovechamiento para grandes generadores establecida en el artículo 19 de la Resolución No. 1257 de 2021.
- c. Reportar a la autoridad ambiental competente el cumplimiento de la presente resolución al final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los Anexos I, II, V, VI y VII, de la Resolución No. 1257 de 2021.
- d. Entregar los RCD únicamente a gestores de RCD para que realicen las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final en los puntos limpios, sitios de aprovechamiento y/o disposición final, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Tener en cuenta las siguientes prohibiciones generales, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Resolución No. 0472 de 2017:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.



1700-37

RESOLUCION N°

2004--

FECHA:

17 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE TRES JAGUEYES O RESERVORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS PREDIOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE – MUNICIPIO DE PLATO, A CARGO DE LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901545210-8"

5. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Revisado: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA – Humberto Díaz – Contratista SGA
Aprobado por: Paul Laguna Panetta – Subdirector SGA

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Notificación Resolución N°2004 de 17 de Mayo de 2024



De <subdireccionambiental@corpamag.gov.co>
Destinatario <gerencia@cfdingeneria.com>
Fecha 2024-05-23 11:57 AM

Resolución N°2004 de 2024.pdf (~8,8 MB)

Señor@

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA
Representante Legal
CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N°2004 de 17/05/2024 de fecha.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se acepta el programa de manejo ambiental RCD, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No.R2024422003839 de fecha:22/04/2024.

Atentamente,

MARI CRUZ FERRER FERNANDEZ
Coordinadora de Gestión Ambiental
CORPAMAG